



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **263** -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 25 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 697-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 27/06/2017, Informe N° 46-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTB, de fecha 24/05/2017, Informe N° 467-2017-GRAP/DRAJ, de fecha 24/05/2017, Informe N° 417-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, Informe N° 275-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, el proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 1903 de fecha 24/03/2017, Informe N° 20-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTB, Carta de presentación de documentos de Inspector de Obra N° 03-2017-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/I.O, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, a través del Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 021-2014-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 02/07/2014, se resuelve: **Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E del Nivel Primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca, Distrito de Huaquirca – Antabamba – Apurímac”**, para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de 240 días calendario, con un presupuesto total de S/.2'112,099.11 nuevos soles;

Que, el Supervisor de Obra – Ing. Vidal H. Quispe Yalli, en fecha 30/01/2017, presenta a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, la Carta de presentación de documentos de inspector de Obra N° 03-2017-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/I.O, del cual se puede desprender la siguiente información: **A. ANTECEDENTES:** La infraestructura ya se encuentra culminado con el tarrajeo de los tres niveles tanto interior como exterior, trabajos de pintura base en los tres niveles, instalación de protectores de los dos niveles o barandas más la escalera, instalación de puerta principal y ventana de patio de honor, banquetta para tanque alto, enchapado de piso porcelanato en 04 aulas concluidas más el zócalo, falso piso hasta el día 23 de diciembre y después del 25 tenían que volver para continuar con todo este trabajo por servicio y culminar al 100% al 30 de diciembre y en vista que no había pago para el personal estos trabajadores no volvieron a continuar con sus trabajos por servicio. **B. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:** 1. El Residente de Obra, ha solicitado mediante cuaderno de obra,



Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.:Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



presentar la ampliación de plazo de ejecución de obra 20 días antes de la culminación de la obra, donde el residente de obra entrega a la supervisión el día 24/01/2017 con informe N° 250-2016, la ampliación de plazo de tiempo de ejecución de obra, y la supervisión presentó el día 29/01/2017 solicitando la ampliación de plazo a la Oficina de Supervisión, y por estas causales escritas en el cuaderno de obra en diferentes asientos solicitamos la ampliación de plazo, en 11 asientos que los Nros. 167, 178, 179, 180, 187, 204, 208, 209, 212, 216, y 217. **2.** La Ampliación de Plazo es debido a aspecto administrativo de desabastecimiento de material en obra por adquisición, como se pone en conocimiento en el cuaderno de obra en los asientos. **3.** A falta de saldo de presupuesto que el Gobierno Regional no otorgo dentro del plazo solicitado se solicita anticipadamente por 90 días calendarios el saldo presupuestal del presupuesto original el cual se encuentra en los asientos del cuaderno de obra (los cuales se encuentran descritos en folios 53 y 54). **C. MAYORES METRADOS Y CAMBIO DE PARTIDAS POR PARTIDAS VINCULANTES:** Las partidas adicionales de obra que fueron informados en los informes mensuales, pero no valorizadas solo del muro de contención el resto de las partidas ni fueron valorizadas tales como son: **1.** Muro de contención en la parte lateral hacia la calle – Expediente muro de ladrillo prefabricado. **2.** Cambio de techo de teja andina a lámina termo acústico. **3.** Cambio de piso de porcelanato con zócalo de porcelanato incluido los cuatro SS.HH de los tres niveles. **4.** Cambio de ladrillo de concreto por ladrillo de arcillo estabilizado de 18 huecos. **5.** Ampliación de ventanas con dimensiones mayores en vista que los ambientes y SS.HH quedaban oscuro. **6.** Tanque alto sobre loza de concreto, banquetas para dos tanques a 1.30 mts sobre la loza del tercer nivel en vista que existe un servicio higiénico en el tercer nivel. **7.** Cambio de separadores de SS.HH con plancha metálica a separadores de melamina con marco de aluminio. **8.** Tablero pequeño con tres tableros de luz con dimensiones más grandes. **9.** Todo este cambio se realiza en solicitud del residente de obra y aprobados por el Supervisor de Obra. **D. TIEMPO SOLICITADO:** En vista que la primera ampliación de plazo por regularizar es de 60 días calendarios de ampliación de plazo de ejecución de obra más el reconocimiento de los gastos generales. **1. Ampliación de plazo por demora de adquisición de materiales:** Como se demuestra en el cuaderno de obra el residente de obra realiza las anotaciones por falta de materiales en vista que la piedra chancada era comprado en Pachachaca, así mismo la falta de vehículos para el traslado de fierros y alambre de construcción. **2. Ampliación de plazo por paro en la Comunidad de Huaquirca:** Esta ampliación de plazo está corroborando con documento el burgo maestro para que todo el personal apoye en el paro que duro por más de 20 días hábiles, donde en dos oportunidades a llegado el Presidente Regional a la Localidad de Huaquirca. **3. Ampliación de plazo por falta de agua:** También se encuentra en el cuaderno de obra escrito en varias oportunidades por el residente de obra, así varias partidas nos han conllevado al retraso como son vaciados de concreto. **4. Ampliación de plazo por falta de pago:** Indicaremos que se encuentran en el cuaderno de obra escrito por el residente de obra en varias oportunidades, de esta manera de apoco se ha llegado al retraso de 60 días calendarios. **En resumen:**

1	Ampliación de plazo por demora de Adquisición de materiales	30 días
2	Ampliación de plazo por paro en la Comunidad de Huaquirca	10 días
3	Ampliación de plazo por falta de agua en obra	10 días
4	Ampliación de plazo por falta de pago de planilla	10 días
AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO		60 días



Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.: Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



263

Datos Generales de ejecución y asignación presupuestal de obra del 2016	
Presupuesto del Expediente Técnico PIM 2016	S/. 1'352,699.35
Asignación Presupuestal N° 01	S/. 49,028.00 (Saldo de obra) (20/12/2016).
Inicio Contractual de Obra	02/05/2016
Termino Contractual de Obra	27/12/2016
Plazo de ejecución	240 días calendario
Ampliación de plazo N° 01	60 días (falta Resolución de Ampliación de tiempo de ejecución por regularizar)
Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01	28/12/2016
Fecha culminación de ampliación de plazo N° 01	25/02/2017
Fecha de culminación contractual	25/02/2017
Avance físico acumulado	85.55% (respecto al presupuesto total modificado con ampliación presupuestal)
Avance financiero acumulado	68.39% (respecto al presupuesto total modificado con ampliación presupuestal)
Avance financiero acumulado	S/. 1'444,483.65 (al 31 de enero del 2016).
Equipamiento de la Infraestructura	A cargo del Gobierno Regional de Apurímac (se encuentra en proceso)
Total de valorizaciones de obra	08 Valorizaciones aprobados por la supervisión (presentados a Supervisión)
Informe de compatibilidad	Es compatible aprobado por la supervisión.
Fecha de reinicio de Obra N° 01	09/01/2016
Situación actual	Culminando al 100% (infraestructura física)

Que, el Coordinador de Supervisión – Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, a través del Informe N° 20-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 21/03/2017, solicita la emisión de la Resolución de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01, argumentando que: "Esta Coordinación de Supervisión ha verificado la conformidad del sustento de las causales indicadas en la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto referido, por lo tanto recomienda la aprobación resolutoria de la presente ampliación de plazo de ejecución N° 01 de 60 días calendarios dado que las causales indicadas afectan la ruta crítica del Cronograma de Ejecución Programado, bajo el siguiente detalle:

Plazo de ejecución programado	240 días
Ampliación de Plazo N°01 (solicitado)	60 días
Total de Plazo de Ejecución	300 días
Fecha de inicio de ejecución de obra	02/05/2016
Fecha de culminación de obra programada	27/12/2016
Fecha de inicio de Ampliación de plazo N° 01	28/12/2016
Fecha de culminación de ampliación de Plazo N° 01	25/02/2017

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.:Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



263

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 275-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 24/03/2017, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución de Obra por regularizar de la Obra **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E del nivel primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca, distrito de Huaquirca – Antabamba – Apurímac”**, con código SNP N° 279826, consecuentemente es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del proveído gerencial general N° 1903 de fecha 24/03/2017, con la finalidad de que proceda conforme a norma;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 323-2017-GRAP/DRAJ, de fecha 04/04/2017, observa la documentación derivada, recomendando levantar las observaciones advertidas a razón de ser requisito indispensable; en consecuencia el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 417-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 18/04/2017 devuelve el Expediente de Ampliación de plazo N° 01, señalando que ha cumplido con levantar las observaciones realizadas por su despacho; sin embargo la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, observa la documentación respecto del Calendario de avance de Obra, observación que es levantada de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 46-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 21/03/2017;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 27/06/2017, remitió el Informe N° 697-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, teniendo en consideración los antecedentes documentales, informes técnicos, y absolución de las observaciones advertidas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, solicita la emisión del acto administrativo correspondiente a la ampliación de Plazo de ejecución N° 01 del proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E del nivel primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca, distrito de Huaquirca – Antabamba – Apurímac”**, con código SNP N° 279826;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre **“La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”**, Numeral 3: sobre **“Ampliaciones de plazo”** y refiere textualmente que: **“Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:**

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

Que, es menester señalar, que: La Ampliación de Plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados, y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la**





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



263

ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 60 días calendario, del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E del nivel primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca, distrito de Huaquirca – Antabamba – Apurímac”, con código SNP N° 279826, presentado por el Residente de Obra y revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 60 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la “Ampliación de Plazo N° 01”, del referido proyecto, por el periodo de 60 días calendario. 3) Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 60 días calendario, del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E del nivel primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca, distrito de Huaquirca – Antabamba – Apurímac”, con código SNP N° 279826, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 25/02/2017, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de febrero del 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2016-GR-APURIMAC/GR, del 16 de agosto del 2016, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 60 días calendario, del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E del nivel primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca, distrito de Huaquirca – Antabamba – Apurímac”, con código SNP N° 279826, solicitado por el Residente de Obra del referido Proyecto, por un periodo de 60 días calendarios que comprende desde el 28 de diciembre del 2016 hasta el 25 de febrero del 2017, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 25 de febrero del 2017, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Ing. José Gregorio Soto Rodríguez - Residente de Obra, al Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli – Supervisor de Obra, y al Ing. Nilzon

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.:Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



263

Brady Terrazas Valenzuela - Coordinador de Supervisión. Profesionales asignados al Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E del nivel primario N° 54259 de la Localidad de Huaquirca, distrito de Huaquirca – Antabamba – Apurímac”, con código SNP N° 279826, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, remita los actuados sobre el particular a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que dentro de sus facultades actué según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Lic. Adm. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CDGM/GG
AHZB/DRAJ

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.:Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe

